

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0065-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2024**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**LA GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**DELEGADA DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA  
METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS  
EMGIRS-EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (“Constitución”), determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución prevé: *“Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: *“La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas”*;

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda que: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y términos previstos en la Ley”*;

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0065-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2024**

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (“LOSNCPP”) regula el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la LOSNCPP, determina: “9a. *Delegación.* - *Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*”

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*

*En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;*

**Que**, el artículo 22 de la LOSNCPP, dispone lo siguiente respecto al Plan Anual de Contratación: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)*”;

**Que**, el artículo 6[1] del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (“RGLOSNCPP”) prevé: Delegación. “*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema*

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0065-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2024**

*Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

*En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.*

*Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*

*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*

**Que**, el artículo 43[2] del RGLOSNCNP dispone lo siguiente respecto al Plan Anual de Contratación: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”;*

**Que**, en el número 406-02 Planificación, de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 004, dispone: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de*

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0065-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2024**

*ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado*

*El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]*";

**Que**, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS-EP, fue creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 323 del 14 de octubre de 2010; codificada en el artículo 217 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expedido con Ordenanza Municipal número 1, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 902 de fecha 07 de mayo de 2019;

**Que**, conforme a lo determinado en el artículo 6 de la Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R de 30 de agosto de 2022, reformada con Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R de 5 de enero de 2023, establece: “El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, su encargado o subrogante para que apruebe y reforme el PAC (...)”;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 388-CTH-2023 que rige desde el 02 de junio de 2023, se designó al Ing. Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 395-CTH-2023 que rige desde el 05 de junio de 2023, el Gerente General de la EMGIRS-EP, designó a la Mgs. María Cecilia Benítez Rojas, como Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0008-R de 15 de enero de 2024, la Mgs. María Cecilia Benítez Rojas, Gerente Administrativa Financiera de la EMGIRS-EP, aprobó el Plan Anual de Contratación PAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

**Que**, se cuenta con la Certificación POA Nro. CERT-200-2024 de 16 de abril de 2024, en la que la Líder de Planificación y Proyectos deja constancia de que se cuenta con USD

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0065-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2024**

90.000,00 sin incluir IVA, con cargo a la partida 73.06.07 denominada “Servicios Técnicos Especializados”; Fuentes Propias; en el Proyecto Gestión de residuos no peligrosos;

**Que**, mediante Certificación Presupuestaria No. 170 de 16 de abril de 2024 elaborada por el Sr. Carlos Mancheno, revisada por la Ing. Silvia Rubio, Especialista de Presupuesto y aprobada por el Mgs. Mauricio Garzón, Coordinador Financiero, emiten la certificación presupuestaria para el año 2024, por el valor de USD 90.000,00; y, certificación presupuestaria plurianual Nro. 39 de 16 de abril de 2024, por USD 216.000,00 para el año 2025 y por USD 177.399,43 para el año 2026;

**Que**, mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GOP-CTL-2024-0256-M de 16 de abril de 2024, el Gerente de Operaciones presentó a la Gerente Administrativa Financiera la justificación de la reforma al PAC, manifestando que: *“...la EMGIRS-EP cuenta con maquinarias y equipos de apoyo que permiten atender las necesidades operativas en los diferentes frentes de trabajo, las 24 horas durante los 365 días del año, con el fin de garantizar el correcto y técnico manejo de los residuos sólidos. la maquinaria y equipos utilizan diésel como combustible, por lo que se requiere el servicio técnico especializado de distribución y despacho, el cual contempla el retiro y transporte del combustible adquirido mediante contrato con la empresa Petroecuador EP desde la estación de combustible ubicada en el sector del Beaterio, facturación, transporte en autotanque, almacenamiento, control y finaliza en la distribución y despacho del combustible Diésel Premium a las maquinarias y equipos de la EMGIRS-EP. En este contexto, conforme la información del levantamiento técnico realizado y al estudio de mercado se ha procedido a determinar el presupuesto real del proceso de contratación, para lo cual se requiere reformar el valor unitario de la contratación Considerando las justificaciones detalladas y en concordancia con la Resolución EMGIRS-EP-GGE-2022-0027 de 30 de agosto del 2022, que mediante su artículo 6 se le delega la aprobación de las reformas al Plan Anual de Contrataciones PAC, solicito comedidamente se autorice la Reforma al PAC institucional 2024, modificando la descripción, el valor unitario y total, para el efecto se detalla la línea a ser modificada en el PAC 2024 (...);*

**Que**, a través de sumilla inserta en el memorando que antecede, a través del Sistema de Gestión Documental “SITRA”, la Gerente Administrativa Financiera dispuso al Líder de Compras Públicas: “por favor revisar y trámite”;

**Que**, mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GAF-CP-2024-0444-M de 17 de abril de 2024, el Líder de Compras Públicas, remitió a la Gerente Administrativa Financiera de la EMGIRS-EP, lo siguiente:

[...] Con estos antecedentes y sobre la base de los fundamentos de hecho y derecho, antes

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0065-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2024**

expuestos, me permito remitir a su autoridad la presente solicitud, a fin de que, en uso de las facultades otorgadas por la normativa vigente, se digne autorizar la Reforma al PAC 2024 para la modificación de la descripción, el valor unitario y total, conforme solicitud realizada por el área requirente, contenida en memorando Nro. EMGIRS-EP-GOP-CTL-2024-0256-M de 16 de abril de 2024. [...]”;

**Que**, mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0457-M de 17 de abril de 2024, la Gerente Administrativa Financiera de la EMGIRS-EP, dispuso:

[...] con el fin de dar cumplimiento a la Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R, se autoriza la Reforma al PAC 2024 para la modificación de la descripción, valor unitario y total conforme la solicitud realizada por el área requirente, contenida en memorando Nro. EMGIRS- GOP-CTL-2024-0256-M de 16 de abril de 2024 suscrito por el Coordinador de Transporte, Logística y Mantenimiento.”;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación y el artículo 6 de la Resolución Administrativa Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R, de 30 de agosto de 2022, reformada con la Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la décima quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP); de acuerdo con el siguiente detalle:

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0065-R

Quito, D.M., 22 de abril de 2024

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	PERIODO	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO	TOTAL
2024	73.06.07	612910013	Servicio	PRESTACION DEL SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO DE DISTRIBUCION Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE A LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE LA EMGIRS-EP	1	unidad	90.000,00	C1	No Normalizado	No	COTIZACION	
2025	73.06.07	612910013	Servicio	PRESTACION DEL SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO DE DISTRIBUCION Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE A LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE LA EMGIRS-EP	1	unidad	216.000,00	C1	No Normalizado	No	COTIZACION	483.399,43
2026	73.06.07	612910013	Servicio	PRESTACION DEL SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO DE DISTRIBUCION Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE A LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE LA EMGIRS-EP	1	unidad	177.399,43	C1	No Normalizado	No	COTIZACION	

**Artículo 2.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas ejecute la reforma al Plan Anual de Contratación en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, así como la publicación de esta Resolución en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme la normativa vigente.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Comuníquese y publíquese;

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0065-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2024**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Maria Cecilia Benitez Rojas  
**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE**  
**RESIDUOS SÓLIDOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- EMGIRS-EP-GAF-2024-0457-M

Anexos:

- TDR 2024\_04\_10-signed-signed-signed (1).pdf  
- CERT-200-2024-signed.pdf  
- certificacion 170  
- certificacion 39 plurianual  
- MEGIRS EP GOP CTL 2024 0256 M  
- HOJA DE RUTA  
- EMGIRS-EP-GAF-2024-0457-M

Copia:

Señora Abogada  
Mercedes Ximena Cornejo Baquero  
**Analista de Compras Públicas 3**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**  
**SÓLIDOS - UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS**

Señora  
Maria Fernanda Castro Herrera  
**Técnico de Documentación y Archivo**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**  
**SÓLIDOS - UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS**

